



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

FECHA	11 DE MARZO DE 2021	HORA	10:00	A.M.	X	P.M.	
-------	---------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2020-00336-00	NANCY ESTHER DAZA LOPEZ	COLPENSIONES PORVENIR S.A.
05001-31-05-017-2020-00347-00	ALBERTO ELIAS FERNANDEZ ZAHER	COLPENSIONES PORVENIR S.A.

ASISTENCIA

PROCESO 2020-00336	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2020-00347	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Nancy Esther Daza López	SI	Demandante	Alberto Elías Fernández Zaher	SI
Apoderada Demandante	Gustavo Gómez Valencia	SI	Apoderado Demandante	Monica Alexandra Rivera Correa	SI
Apoderado Colpensiones	Lina Mabel Hernández Osorio	SI	Apoderado Colpensione s	Lina Mabel Hernandez Osorio	SI
Apoderado Porvenir	Sara Marin Giraldo	SI	Apoderado Porvenir	Sara Marin Giraldo	SI

ETAPAS

Reconoce personeria:

Lina Mabel Hernandez Osorio- Apoderada Colpensiones 2020-336 y 347
Sara Marin Giraldo-Apoderada Porvenir 2020-336y 347

	PROCESO 2020-00336	PROCESO 2020-00347
1. CONCILIACION	Colpensiones certificación de no conciliación No. 150042020 fl.412 a 413	Colpensiones certificación de no conciliación No. 151202020 fl.324 a 325
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/eb378d0d-cf7a-42ce-9e79-2aeab674f9c3?vcpubtoken=1ca47c62-ab81-4440-94f4-c3f00fd88cc1>

3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE fl. 98 y 99, Notificación Procuraduría fl. 107 a 110	Sin requerirse. Notificación ANDJE fl., 63 y 64, Notificación Procuraduría fl. 438 a 441
4. FIJACION DEL LITIGIO	(ver video)	Escuchar Audio
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 22 de enero de 2021 (fls.414 a 417)	Auto del 22 de enero de 2021 (fls. 326 a 329)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante.	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante
7. ALEGATOS	Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión	Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión

JUZGAMIENTO 2020-00336

El Despacho profiere la Sentencia **No. 102 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2020-00336

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **NANCY ESTHER DAZA LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.630.610, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **PORVENIR S.A.**, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **NANCY ESTHER DAZA LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.630.610, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, como si hubiese permanecido en el **RPM** Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a activar la afiliación de la señora **NANCY ESTHER DAZA LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.630.610, al régimen de prima media con prestación definida

CUARTO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, a que dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de los recursos por parte de **PORVENIR S.A.**, a reconocer y pagar a la señora **NANCY ESTHER DAZA LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.630.610, le pensión de vejez, siguiendo los siguientes parámetros:

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/eb378d0d-cf7a-42ce-9e79-2aeab674f9c3?vcpubtoken=1ca47c62-ab81-4440-94f4-c3f00fd88cc1>

Disfrute: A partir del retiro efectivo del sistema. Bien sea mediante novedad tipo R o tipo P.
IBL: El más favorable entre los regulados en el artículo 21 de la Ley 100 de 1993.
Monto: El que resulte de realizar la fórmula del artículo 34 de la Ley 100 de 1993.
Mesadas: 13 mesadas al año

Autoriza a Colpensiones a que realice los descuentos en salud a que haya lugar.

QUINTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

SEXTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

SEPTIMO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS: El apoderado de la parte demandada Colpensiones y Porvenir presenta recurso de apelación
RESUELVE: Concede recurso de apelación ante el superior. Se ordena remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín- Sala Laboral para lo de su competencia

JUZGAMIENTO 2020-00347

El Despacho profiere la Sentencia **No. 103 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2020-00347

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **ALBERTO ELIAS FERNANDEZ ZAHER** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.085.413, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **PORVENIR S.A.**, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **ALBERTO ELIAS FERNANDEZ ZAHER** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.085.413, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, como si hubiese permanecido en el **RPM** Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA**

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/eb378d0d-cf7a-42ce-9e79-2aeab674f9c3?vcpubtoken=1ca47c62-ab81-4440-94f4-c3f00fd88cc1>

COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a activar la afiliación del señor **ALBERTO ELIAS FERNANDEZ ZAHER** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.085.413, al régimen de prima media con prestación definida

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS: El apoderado de la parte demandada Colpensiones y Porvenir presenta recurso de apelación

RESUELVE: Concede recurso de apelación ante el superior. Se ordena remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín- Sala Laboral para lo de su competencia

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

ALBERTO ELIAS FERNANDEZ ZAHER
Demandante
C.C. 73.085.413

NANCY ESTHER DAZA LOPEZ
Demandante
C.C. 39.630.610

MONICA ALEXANDRA RIVERA CORREA
Apoderado del Demandante 2020-00347
T.P. No. 212.269 del C. S. de la J.

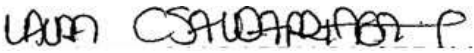
GUSTAVO GOMEZ VALENCIA
Apoderado de la Demandante 2020-00336.
T.P. No. 117.217 del C. S. de la J.

LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO
Apoderado de Colpensiones

SARA MARIN GIRALDO
Apoderado de Porvenir S.A.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/eb378d0d-cf7a-42ce-9e79-2aeab674f9c3?vcpubtoken=1ca47c62-ab81-4440-94f4-c3f00fd88cc1>


LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f95d709d0b4c364a6dc2cf4af77353564e36f95c7437687b96c59e3fff23c18

Documento generado en 11/03/2021 11:57:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/eb378d0d-cf7a-42ce-9e79-2aeab674f9c3?vcpubtoken=1ca47c62-ab81-4440-94f4-c3f00fd88cc1>